

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 539/2010

Viedma, 27 de agosto de 2010.

VISTO: Los Exptes SS-10-0048 (y acollorado SS-08-0007) y las Resoluciones nro. 01/2010 del 30-7-2010 y ampliatoria nro. 02/2010 del 20-8-2010 ambas de la CÁMARA LABORAL DE LA 3ra CIRC JUD, que glosan a fs. 84/88 y fs. 89.

CONSIDERANDO:

Que según dichas Resoluciones se implementa entre el 30 de agosto de 2010 y el último día hábil anterior a la feria judicial de invierno de 2011 una “Experiencia Piloto” de “Expediente Digital” en ese Organismo Jurisdiccional, que cuenta con la expresa conformidad del COLEGIO DE ABOGADOS SAN CARLOS DE BARILOCHE, también de fecha 20-8-2010 (ver fs. 90) y del TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA 3ra CIRC JUDICIAL de fecha 26-8-2010 (ver fs. 92).

Que con la sanción de la Ley 4503, se insertó en la Ley K 2430 a través de los arts. 88 y 89 el ÁREA INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL, cuyo Comité tomó conocimiento e hizo recomendaciones en la reunión del 7-6-2010 (ver fs. 57), en cuanto a la previa conformidad de las partes para tramitar en formato digital; el resguardo, depósito y responsabilidad sobre la documentación ser presentada en la Audiencia de vista de causa o cuando sea requerida, con la correspondiente intervención del sello del Tribunal; la observancia de la Acordada nro. 4/2007; el respeto y la aplicación del “principio de oralidad” del inc. 14 del art. 139 de la C.P. y la Ley P 1504; la preservación de los instrumentos en papel del Acta de Audiencia y la Sentencia Definitiva y en caso de llegarse a instancias recursivas fuera del ámbito interno de esa Cámara la pertinente construcción del “Expediente Papel” con los requisitos y demás condiciones para garantizar el debido proceso, la defensa en juicio y la observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en vigencia al exorbitar dicho ámbito interno del Tribunal del Trabajo.

Que las indicadas Resoluciones nro. 01/2010 y nro. 02/2010, suscriptas por los Jueces de la CÁMARA LABORAL DE LA 3ra CIRC JUD Dres. JUAN LAGOMARSINO (Presidente); CARLOS MARIA SALABERRY y ARIEL ASUAD (Vocales), comporta además de una “Experiencia Piloto”, un significativo avance en la incorporación de tecnología a los procesos del fuero del Trabajo y al conjunto del Poder Judicial, en tanto aplica novedosos institutos de la Reforma Procesal de la Ley P 4142, a modo de eje de la Reforma Judicial en curso.

Que por otra parte el COLEGIO DE ABOGADOS SAN CARLOS DE BARILOCHE, ha participado del diseño de la “Experiencia Piloto” y a la vez dio la expresa conformidad a la puesta en marcha en el período indicado.

Que se ha observado la Acordada nro. 103/2004.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a la CÁMARA LABORAL DE LA 3ra CIRC JUD que integran los Dres. JUAN LAGOMARSINO (Presidente); CARLOS MARIA SALABERRY y ARIEL ASUAD (Vocales), a implementar en el ámbito interno de ese Organismo Jurisdiccional y con término el último día hábil anterior a la feria judicial de invierno de 2011 la “Experiencia Piloto” de “Expediente Digital”, según sus Resoluciones nro. 01/2010 y nro. 02/2010 (ver fs. 84/89 del Expte SS-10-0008; y las recomendaciones del COMITÉ DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL (ver fs. 57 ídem), con las conformidades expresadas por el COLEGIO DE ABOGADOS SAN CARLOS DE BARILOCHE (ver fs. 90 ídem) y el TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA 3ra CIRC JUD (ver fs. 92 ídem) y con ajuste a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de “ut supra”.

2.- REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Secretaría nro. 3 del S.T.J.; al TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA GENERAL y a la CAMARA LABORAL DE LA 3ra CIRC JUD; y al COLEGIO DE ABOGADOS S.C.BARILOCHE; notifíquese; y oportunamente, ARCHIVESE.

Firmado:

Sodero Nievas - Presidente STJ - Balladini - Juez STJ - Lutz - Juez STJ.

Lozada - Secretario Subrogante Superintendencia STJ.